



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 268-2017-R

Lambayeque, 20 de marzo del 2017

VISTO:

El expediente N° 6481-2016-SG presentado por el Centro Preuniversitario sobre suscripción de convenio con la Municipalidad Distrital de Tumán y su acumulado expediente N° 6451-2016-SG.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 314-2016-MDT/A el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tumán solicita al Director General del Centro Preuniversitario, la renovación del Convenio, para el funcionamiento del Centro Preuniversitario en dicha jurisdicción, desde el 01 de enero al 31 de diciembre del 2017;

Que, con Oficio N° 539-2016-DG-CPU-UNPRG (Exp. N° 6481-2016-SG) el Director General del Centro Preuniversitario Juan Francisco Aguinaga Castro eleva al señor Rector el documento antes mencionado, solicitando la suscripción del Convenio entre la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Centro Preuniversitario Juan Francisco Aguinaga Castro y la Municipalidad Distrital de Tumán;

Que, a través Oficio N° 010-2017-OGCTRI el Jefe de la Oficina General de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión legal al respecto;

Que, con Oficio N° 087-2017-OGAJ el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica eleva el Informe N° 050-2017-OGAJ a través del cual opina que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú indica que, *la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia.* Siendo el convenio de colaboración entre ambas entidades la investigación y capacitación de interés común de enseñanza; opina que se apruebe el Proyecto de Convenio en mención;

Que, con Oficio N° 040-2017-OGCTRI el Jefe de la Oficina General de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales informa que, después de haber sido analizado y revisado por el área técnica, remite para suscripción el Convenio en mención,

Que, mediante Oficio N° 305-2016-MDT/A (Exp. N° 6451-2016-SG) la Municipalidad Distrital de Tumán hace llegar, el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y la Municipalidad Distrital de Tuman, debidamente firmado;

Que, por los considerandos anteriores y estando a las visaciones efectuadas por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina General de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales; lo cual constituye el respaldo para la disposición del señor Rector (e) de la Universidad;

En uso de las atribuciones que confieren al Rector el Art. 62° de la Ley N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° APROBAR con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero del 2017 el Convenio Específico de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Tumán y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Centro Preuniversitario "Juan Francisco Aguinaga Castro", consistente en doce cláusulas, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

2° APROBAR con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero del 2017 el Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Tumán y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, consistente en doce cláusulas, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

.../



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 268-2017-R

Lambayeque, 20 de marzo del 2017

Pag. N° 02

.../

3° DAR a conocer la presente Resolución al Vicerrector Académico, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, Oficina General de Asesoría Jurídica, Centro Preuniversitario Juan Francisco Aguinaga Castro, Municipalidad Distrital de Tumbán y demás instancias correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.



M.Sc. **MANDELENE EUGENIO SANDOVAL RODRIGUEZ**
Secretario General

Dr. **BERNARDO ELISEO NIETO CASTELLANOS**
Rector (e)



/ccv



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – CENTRO PREUNIVERSITARIO “JUAN FRANCISCO AGUINAGA CASTRO”

Conste por el presente documento el CONVENIO ESPECÍFICO, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN, con domicilio legal en Av. Enrique Ferreyros N° 01, Tuman, con RUC N° 20396073791, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representado por su Alcalde **ING. ROLANDO BARBOZA DÍAZ**, identificado con DNI N° 41938610; y de la otra parte LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO a quien en adelante se le denominará LA UNIVERSIDAD – a través del CENTRO PREUNIVERSITARIO “JUAN FRANCISCO AGUINAGA CASTRO” a quien se le denominará CPU, con domicilio legal en la calle Juan XXIII N° 391 - Ciudad Universitaria - Lambayeque, con RUC N° 105685875, debidamente representada por su Rector **DR. JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ**, identificado con DNI N° 17879097, designado mediante Resolución N° 001-2015-AU/T/UNPRG, de fecha 26 de noviembre del 2015; en los términos y condiciones siguientes:

1. CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. **LA MUNICIPALIDAD** según lo previsto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal. Tiene como finalidad el desarrollo integral, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo garantizado el ejercicio pleno de los derechos de sus habitantes de acuerdo a los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

1.2. **LA UNIVERSIDAD** es una institución pública de educación superior, integrada por profesores, estudiantes y graduados, dedicada a la investigación científica, la enseñanza, el estudio, la promoción de la cultura y la proyección social. Tiene autonomía académica, administrativa, normativa y económica.

2. CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley N° 30220 Ley Universitaria
- 2.3. Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
- 2.4. Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, aprueba la calificación de organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158
- 2.5. Decreto Legislativo N° 17537 Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- 2.6. Convenio Marco con la Municipalidad Distrital de Tuman.

3. CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

- 3.1. Establecer lineamientos específicos para el funcionamiento de una sede académica descentralizada del Centro Preuniversitario en el Distrito de Tuman, provincia y departamento de Lambayeque.
- 3.2. Queda precisado que la filial no tiene autonomía económica, académica ni administrativa y se sujeta a las disposiciones que sobre el caso emita la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo o el Comité Directivo del CPU, en cumplimiento de sus funciones.

Municipalidad Distrital de Tuman
Ing. Rolando Barboza Díaz
ALCALDE





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

4. CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

Las partes se comprometen a lo siguiente:

4.1. LA MUNICIPALIDAD

- a. Brindar el local adecuado para el funcionamiento de la sede académica descentralizada del Centro Preuniversitario de Tumbán.
- b. Pagar los servicios de luz y agua que demande el local donde funcione la filial.
- c. Cubrir con los traslados de los docentes del Centro Preuniversitario a Tumbán, en un monto de S/. 480.00 que se abonarán mensualmente
- d. Proponer un coordinador.

4.2. EL CPU-UNPRG

- a. Se compromete a iniciar el ciclo de preparación en la filial Tumbán, con un mínimo obligatorio de cuarenta estudiantes por aula.
- b. Se compromete enviar al personal docente de la sede principal del centro preuniversitario y brindar el material didáctico necesario para el dictado de las asignaturas que se programen en esta filial.

4.3. AMBAS PARTES

- a. Acuerdan que para el cumplimiento de lo previsto en el presente convenio, el CPU inscribirá a los estudiantes de la filial Tumbán, en las fechas y en el local precisados en el calendario académico, para que postulen a la UNPRG a través del Centro Preuniversitario en la escuela profesional de su preferencia, aceptando todas las normas y requisitos que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo exige en esta modalidad de postulación.
- b. Se inscribirán como estudiantes de la Filial-CPU- TUMAN, los interesados que acrediten domicilio real en Tumbán y lugares aledaños.
El domicilio se acreditará con el DNI o certificado de domicilio emitido por la PNP.
- c. Queda terminantemente prohibido la inscripción de alumnos que no cumplan con lo indicado en la cláusula Cuarta del inciso 4.3.b.
- d. Los alumnos de la Filial-CPU- Tumbán abonarán al Centro Preuniversitario la suma de S/. 560.00 (Quinientos sesenta y 00/100 Nuevos Soles) por derecho de inscripción y pensión de enseñanza, monto que será abonado en las cuotas y fechas que se precisan en el calendario de pagos:

| | | | |
|---------------|---|------------|----------------------------------|
| Inscripción | : | S/. 60.00 | |
| Primera Cuota | : | S/. 300.00 | al momento de la inscripción |
| Segunda Cuota | : | S/. 200.00 | antes del segundo examen parcial |

5. CLAUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tiene vigencia de un (01) año, contados a partir del Ciclo 2017-I, pudiendo ser renovados por un periodo similar de común acuerdo de las partes, decisión que será comunicada por escrito, con una anticipación de tres meses antes de la fecha de

Municipalidad Distrital de Tumbán
 Ing. Rolando Barboza Lizaz
 ALCALDE



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
 SECRETARÍA GENERAL
 Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

vencimiento. Queda precisado que en ningún caso se renovará este convenio, si la filial tiene deudas pendientes de pago con el CPU-UNPRG.

6. CLAUSULA SEXTA: DEL FUNCIONAMIENTO DE LA FILIAL TUMÁN

6.1.a. El funcionamiento de la Filial-CPU-TUMÁN se regirá por la normatividad vigente para el Centro Preuniversitario en lo que respecta al Calendario Académico, exámenes parciales, docentes designados, prácticas semanales, simulacros y otras actividades académicas y administrativas que se programen.

Asimismo, los alumnos de la Filial-CPU- Tumán, rendirán sus exámenes parciales en la ciudad universitaria, a la hora y fecha señalada en el calendario académico.

6.1.b. El traslado para rendir los exámenes programados, es responsabilidad del estudiante.

6.1.c. Previamente a la autorización de inscripción para la Filial-CPU- Tumán, el Comité Directivo verificará que los ambientes asignados para el funcionamiento de la filial sean adecuados para este fin, así como su capacidad para la asignación de estudiantes.

El cumplimiento de este requisito y el levantamiento de las observaciones que pudieran hacerse, es indispensable para autorizar la inscripción de estudiantes de la Filial.

6.1.d. Quedan prohibidos los traslados de estudiantes de la Filial Tumán, a la sede principal del CPU-Chiclayo.

7. CLAUSULA SÉPTIMA: DE LOS COORDINADORES DE FILIAL

7.1. Los Coordinadores de Filial de acuerdo a la cláusula 4.1.d del presente convenio son propuestos por la Municipalidad.

El Comité Directivo del CPU-UNPRG, se reserva el derecho de solicitar otra propuesta, considerando los antecedentes del Coordinador en ciclos anteriores.

7.2. Son funciones de los Coordinadores de Filiales.

a. Recabar en el local del CPU-Chiclayo y entregar las prácticas semanales a los estudiantes.

b. Controlar la asistencia y puntualidad de los profesores e informar a la Dirección Académica-CPU-UNPRG, las faltas y tardanzas que en este caso generen.

c. Coordinar, cuando corresponda, la recuperación de clases, programación de seminarios, simulacros de exámenes y otros, informando oportunamente a la Dirección Académica del CPU-UNPRG.

8. CLAUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Los programas o actividades que se realicen en aplicación del presente convenio específico, deberán estar debidamente presupuestados y financiado por ambas partes en concordancia y según se establezca en sus presupuestos institucionales.

De ser el caso, las partes involucradas realizarán en forma conjunta las gestiones necesarias para la búsqueda de apoyo de financiamiento de los programas, proyectos y actividades derivadas del presente Convenio.

9. CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones o ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la Adenda respectiva. Del mismo modo, las partes podrán introducir modificaciones y / o

Municipalidad de Tumbán
Ing. Rolando Barboza Díaz
ALCALDE

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
MUNICIPALIDAD DE TUMBÁN

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
VºBº

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

ampliaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

10. CLAUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

10.1. El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, previo acuerdo entre las partes o por decisión unilateral de cada una de ellas.

Cuando la resolución sea decidida se comunicará a la otra parte en forma escrita y con una anticipación de treinta días calendarios, sin perjuicio de dar cumplimiento a las acciones en ejecución ya pactadas.

10.2. Son causales para la resolución del presente convenio las siguientes:

- a. Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- c. Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.
- d. La transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo por una de las partes sin autorización de la otra, así como la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos, contenidos en las cláusulas del presente convenio.

10.3. Las actividades que se encuentra en ejecución continuarán hasta su conclusión, aun que el presente convenio esté concluido o haya sido declarado resuelto.

11. CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento de este Convenio, se resolverá mediante la coordinación entre las partes, siguiendo las reglas de concertación, buena fe y común intención, se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio.

De persistir el conflicto o controversia, esta será resuelta de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.

12. CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Para todos los efectos, las partes fijan como sus domicilios los señalados en el presente Convenio. Cualquier modificación deberá ser previamente comunicada por escrito.

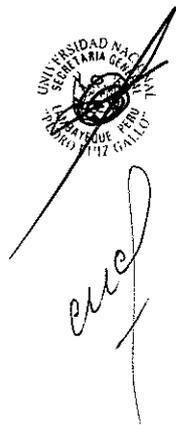
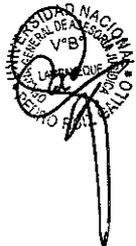
En señal de conformidad con los términos expresados, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares originales, en la ciudad de Lambayeque, a los..... días del mes.....del año 2017.

Municipalidad Distrital de Tumbán

 Ing. Rolando Barboza Díaz
 ALCALDE

.....
ING. ROLANDO BARBOZA DÍAZ
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMBÁN

.....
DR. JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ
 RECTOR
 UNIVERSIDAD NACIONAL
 PEDRO RUIZ GALLO





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DE LAMBAYEQUE

Conste por el presente documento el **CONVENIO MARCO**, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN, con domicilio legal en con domicilio legal en Av. Enrique Ferreyros N° 01, Tumán, con RUC N° 20396073791, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representado por su Alcalde **ING. ROLANDO BARBOZA DÍAZ**, identificado con DNI N° 41938610; y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**, con domicilio legal en la calle Juan XXIII N° 391 – Ciudad Universitaria – Lambayeque, con RUC N° 105685875, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, debidamente representada por su Rector **Dr. JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ**, identificado con DNI N° 17879097, designado mediante Resolución N° 001-2015-AU/T/UNPRG, de fecha 26 de noviembre del 2015; a quien en adelante se denominará **"LA UNIVERSIDAD"**, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en términos y condiciones siguientes:

1. CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines dentro de la autonomía política, económica y administrativa que le concede la Ley.
- 1.2. LA UNIVERSIDAD es una institución pública de educación superior, integrada por profesores, estudiante y graduados, dedicada a la investigación científica, la enseñanza el estudio la promoción de la cultura y la proyección social. Tiene autonomía académica, administrativa, normativa y económica.

2. CLAUSULA SEGUNDA : DE LA BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley N° 30220 Ley Universitaria
- 2.3. Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
- 2.4. Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, Aprueba la calificación de organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158.
- 2.5. Decreto Legislativo N° 17537 Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

3. CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

- 3.1. El presente Convenio tiene por finalidad establecer los lineamientos para fomentar la colaboración entre ambas entidades en la investigación y capacitación en los campos relacionados con Educación, Ingenierías, Agricultura, Ciencias de la Salud: Medicina Humana, Enfermería, Turismo, Proyectos de Inversión y asesoramiento legal en la Facultad de Derecho entre otras presentes en nuestras treinta (30) escuelas Profesionales.
- 3.2. El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual por tanto, establece principios generales y condiciones bajo las cuales se cumplirán los objetivos del Convenio, para cuyo efecto ambas instituciones de común acuerdo, podrán suscribir Convenios Específicos.

4. CLAUSULA CUARTA: METAS Y FORMA DE LA COOPERACIÓN

- 4.1. Para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, las partes promoverán y/o suscribirán los Convenios Específicos pertinentes, los mismos que deberán proporcionar información detallada sobre los objetivos y tareas correspondientes a cada una de las partes.

Ing. Rolando Barboza Díaz
Alcalde
Municipalidad Distrital de Tuman

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
V°B°
SECRETARÍA GENERAL
LAMBAYEQUE

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
V°B°
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
SECRETARÍA GENERAL
LAMBAYEQUE



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Las actividades colaborativas que se formulen en los Convenios Específicos, deberán contener obligatoriamente lo siguiente:

- Definición del objetivo que se persigue
- Descripción del Plan de Trabajo, incluyendo las distintas fases del mismo, el cronograma de actividades y el presupuesto.
- Requerimiento de personal, medios materiales de acuerdo al Plan de Trabajo, especificando el aporte de las partes.
- Normatividad para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto o programa.
- Designación de Coordinadores, dos por cada una de las partes, titular y alterno, quienes se responsabilizarán por la marcha del Convenio Específico.

5. CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- Las partes en forma conjunta se comprometen a lo siguiente:
 - Ejecución de proyectos/programas de investigación y desarrollo tecnológico a ser realizados por las Unidades Orgánicas de LA MUNICIPALIDAD y las Facultades y dependencias de LA UNIVERSIDAD.
 - Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades científicas, técnicas y administrativas de ambas instituciones.
 - Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la investigación científica, desarrollo tecnológico y promoción social.
 - Aceptar y colaborar en forma conjunta el desarrollo de tesis de grados académicos de interés institucional.
 - Otras actividades de interés mutuo dentro de las disponibilidades de las partes o de actividades que constituyan objeto del presente Convenio Marco.
- La participación de los investigadores de las partes en la ejecución de proyectos/programas de investigación científica y tecnológica, se sujetarán a las normas técnicas y administrativas de la institución que proponga el proyecto/programa o donde se acuerde su ejecución.

6. CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

- El presente Convenio tiene vigencia de 02 años renovables, contados a partir de la fecha de su suscripción.
- En cualquier caso, cualquiera de las partes podrán separarse del presente Convenio, sin expresión de causa, siempre que exista de promedio un previo aviso de 30 días no comprometiendo el cumplimiento integral de las actividades iniciadas, a fin de no generar responsabilidades políticas y económicas para ninguna de las partes.

7. CLAUSULA SETIMA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

- Los programas o actividades que se realicen en aplicación del presente Convenio y los Convenios Específicos que de él se deriven, deberán estar debidamente presupuestados y financiados por ambas partes, según se establezcan en sus presupuestos institucionales.
- De ser el caso, las partes involucradas realizarán en forma conjunta las gestiones necesarias para el financiamiento de los programas, proyectos y actividades derivadas de los Convenios Específicos respectivos.

8. CLAUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES

- Para la ejecución del Convenio, las partes designarán los Coordinadores quienes serán responsables de la ejecución, seguimiento y evaluación del mismo, conformado por dos (2) representantes, un titular y un suplente, por cada una de las partes.

Unidad de Unión
Prof. Rolando Garbosa Díaz
ALCALDE

UNIVERSIDAD NACIONAL
PEDRO RUIZ GALLO
VºBº

UNIVERSIDAD NACIONAL
PEDRO RUIZ GALLO
VºBº

UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
PEDRO RUIZ GALLO
VºBº



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Los coordinadores de las partes tendrán la responsabilidad de proponer los proyectos/programas de actividades académicas de investigación científica y de desarrollo tecnológico y, de conducir la elaboración del Plan de Trabajo y Presupuesto.

9. CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Lo que no estuviere expresamente previsto, así como las modificaciones o ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la Adenda respectiva. Del mismo modo, las partes podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

10. CLAUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCIÓN

Se podrá dar por concluido el presente convenio, en los siguientes casos:

- 10.1. Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
- 10.2. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- 10.3. Por mutuo acuerdo.
- 10.4. Por vencimiento de su plazo de vigencia, si que haya sido renovado.
- 10.5. Si alguna de las partes deseara dar por concluido sin expresión de causa el presente convenio, debe notificar por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de tres (3) meses calendarios.
- 10.6. Las actividades que se encuentran en ejecución continuarán hasta su conclusión, aunque el presente convenio esté concluido o haya sido declarado resuelto.

11. CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante la coordinación entre las partes, siguiendo las reglas de concertación, buena fe y común intención.

En tal sentido, las partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa. No obstante ello, de persistir el conflicto o controversia, ésta será resuelta de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.

12. CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Para todos los efectos, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente Convenio Marco. Cualquier modificación deberá ser previamente comunicada por escrito. En señal de conformidad con los términos expresados, las partes lo suscriben en tres ejemplares originales, en la ciudad de Lambayeque, a los..... días del mes de _____ del año 2017.


 Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUNEZ
 RECTOR
 UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO


 Municipalidad Distrital de Tumbán

 Ing. ROLANDO BARBOZA DÍAZ
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMBÁN

